

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

#### BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR COMPLEMENTARIO A LOS LIBROS DE TEXTO PARA 2021-2022

##### *Artículo 1.– Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera concederá para la adquisición de material escolar complementario a los libros de texto, para aquellos alumnos que, empadronados en este municipio, estén cursando estudios de educación primaria y educación secundaria obligatoria (edad máxima 16 años), en centros públicos a los que haya sido adscrito este municipio por la Dirección Provincial de Educación.

El material escolar complementario será el establecido por los centros educativos como necesario para el desarrollo de los estudios correspondientes. Dentro de dicho concepto, podrán incluirse las cuotas por el uso aplicaciones o plataformas informáticas empleadas por el centro educativo para la formación on-line de los escolares.

El material subvencionable será normalizado, esto es, no se subvencionará aquel material que por su marca, modelo o características específicas, su precio supere notablemente el precio medio de mercado.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que tal ayuda sea, a su vez, compatible con otras análogas y que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de adquisición del material didáctico para el que solicita la ayuda.

##### *Artículo 2.– Naturaleza.*

Estas ayudas tendrán la naturaleza de subvención, que consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material didáctico complementario a los libros de texto, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la correspondiente Ordenanza municipal.

##### *Artículo 3.– Beneficiarios.*

1.- Serán beneficiarios el o los progenitores, o quienes ejerzan la guarda y custodia o tutoría legal del alumno que curse los estudios indicados en el artículo 1º, que firmen la correspondiente solicitud, debiendo de cumplirse, a menos, los siguientes requisitos:

- a) El alumno y, al menos uno de los progenitores deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, en el mismo domicilio y hoja padronal, a fecha 1 de enero de 2021.
- b) Todos los componentes de la unidad familiar deberán hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no ser deudores del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y demás requisitos establecidos en esta normativa.

##### *Artículo 4.- Pérdida de derechos de los beneficiarios.*

La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, o que los beneficiarios hayan realizado actuaciones en fraude de ley.
- 2.- Cuando se hayan dejado de cumplir durante el curso escolar los requisitos establecidos en estas Bases.
- 3.- En los supuestos de absentismo escolar.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente sancionador y de reintegro de la cantidad subvencionada, con los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas tributarias que resulten de aplicación. Esta circunstancia comportará la pérdida del derecho a resultar beneficiario por el mismo concepto para sucesivas convocatorias.

*Artículo 5.- Dotación presupuestaria.*

El importe total dedicado a esta convocatoria de material escolar complementario asciende a 2.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 326.480.00 del vigente Presupuesto municipal.

*Artículo 6.- Cuantía.*

La cuantía de las ayudas será, como máximo, de 100,00 euros por alumno y curso escolar, hasta el importe máximo consignado presupuestariamente.

Cuando los gastos justificados superen o igualen el importe de 100,00 euros, el importe de la subvención será de 100,00 euros. En caso de que el importe de la factura sea inferior a esa cantidad, la subvención será por el importe máximo del 90% de la factura presentada al efecto para justificar la compra del material en cuestión, de igual modo referida a hijo y curso escolar.

*Artículo 7.- Documentación.*

Documentación a presentar:

- Instancia normalizada (Anexo I)
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado de matriculación (uno por alumno/a)
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de cuotas por la utilización de aplicaciones o plataformas on-line empleadas por el centro educativo, se acompañará certificado o recibo acreditativo de dicho centro, tanto del uso de la plataforma, como de la cuota correspondiente al alumno para la que se solicite subvención.
- Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o declaración responsable de éste.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No resultará precisa la aportación de documentación que ya haya sido aportada en convocatorias anteriores, salvo que se halle caducada.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la efectividad de la matricula de los alumnos por los que se solicita la prestación y solicitará si así lo considera oportuno, cualquier otra documentación para la adecuada valoración de las solicitudes.

*Artículo 8.- Presentación de documentación.*

1.- El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho anuncio será publicado igualmente en la sede electrónica y página web municipales.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada (Anexo I) en el Registro Municipal del Ayuntamiento en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas

previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del representante legal (padre, madre o tutor).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y/o la madre del alumno, o en su caso, por su tutor legal. En el supuesto de que no sea firmada por los dos progenitores, en la solicitud se declarará expresa y responsablemente que el solicitante cuenta con el consentimiento del progenitor que no formula la solicitud.

En los supuestos de separación o divorcio, la solicitud podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrá la consideración de beneficiario.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles.

Si así procede, se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y sede electrónica y página web municipales, por término de diez días hábiles, a efectos de ser subsanadas. En su defecto, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que se dicte al efecto.

#### *Artículo 9.- Resolución.*

La convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico complementario será resuelta por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía o concejal en quien delegue, en cuanto órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

#### *Artículo 10.- Abono de las ayudas.*

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación aportada antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

#### *Artículo 11.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable*

Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las bases de ejecución del Presupuesto municipal, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones.

## -ANEXO I-

## SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR COMPLEMENTARIO A LOS LIBROS DE TEXTO CURSO 2021-2022

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., con domicilio en c/ ..... de la localidad de ..... y teléfono .....,  
Expone/n:

Que su hijo/a....., se encuentra matriculado en el centro docente....., al que se halla adscrito por la Dirección Provincial de Educación el Municipio de San Cristóbal de la Polantera, para el curso escolar 2021-2022.

Solicita/n:

La concesión de la ayuda aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera para la adquisición de material escolar complementario a los libros de texto para el citado curso, en concepto de beneficiario.

A tal efecto, declara/n expresa y responsablemente:

1º.- No estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallándose al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Hallarse autorizado por el otro progenitor D. .... para la firma de la solicitud de subvención y obtención de la condición de beneficiario (en su caso).

3º.- Que es titular del número de cuenta bancaria (IBAN) ....., en la que solicita le sea ingresado el importe de la subvención otorgada.

4º.- Que si/no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido señala que el importe de la misma ha sido de..... euros.

5º.- Que se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, a requerimiento de éste y en el plazo que se indique, certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, como requisito previo al abono de la subvención.

Documentación aportada:

-Fotocopia del DNI o NIE)

-Fotocopia del Libro de Familia completo

-Certificado de matriculación del alumno en el centro escolar

-Factura de compra del material escolar subvencionable, con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y, en su caso, justificante de la cuota por utilización de aplicación o plataforma de enseñanza on-line empleada por el centro educativo.

-Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio (en su caso) o acreditativos de la condición de tutor o representante legal del menor.

En San Cristóbal de la Polantera, a ..... de ..... de 2021.

Firmado: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA”

En San Cristóbal de la Polantera, a 26 de octubre de 2021.–El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.

39558

153,10 euros